



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023**

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU;**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 724 de 2018 “por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras...”, prevé en su Título III, artículo 23 la posibilidad de realizar modificaciones técnicas a las obras objeto del citado Acuerdo. El citado artículo prescribe:

*Artículo 23. Modificaciones técnicas a las obras objeto del presente acuerdo. Las modificaciones técnicas que sean necesarias efectuar, relacionadas con las obras contenidas en los títulos I y II precedentes, con posterioridad a la expedición de este acto administrativo, se podrán implementar mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano, siempre que dichos ajustes refieran a aspectos relacionados con especificaciones técnicas que se deban adoptar a partir de lo que señalen los estudios de ingeniería y ajustes en su trazado o geometría y ello no implique:*

*a.- La modificación de las zonas o áreas de influencia descritas en los anexos del presente Acuerdo y del Acuerdo Distrital 523 de 2013.*

*b.- El aumento del monto distribuible adoptado mediante este Acuerdo.*

*En el caso que las modificaciones que implique alguno o algunos de los aspectos señalados en los literales anteriores, deberán ser presentadas al Concejo Distrital para su aprobación...”*

*Parágrafo. Cualquier modificación o ajuste técnico a las obras aquí aprobadas tendrá como soporte un documento técnico de justificación – DTS producido por el IDU... (subraya fuera de texto)*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato mixto IDU-1650-2019, con el CONSORCIO CANAL CÓRDOBA MI, cuyo objeto es “Estudios, diseños y construcción de infraestructura peatonal y ciclorrutas en el corredor ambiental localizado en el canal córdoba entre calle 129 y calle 170 en la ciudad de Bogotá D.C.”, el cual a la fecha se encuentra en ejecución y es parte de los proyectos previstos para ser adelantados en cumplimiento del Acuerdo Distrital de Valorización 724 de 2018.

Que el alcance del proyecto contempla los Estudios, Diseños y Construcción de senderos peatonales, andenes, rehabilitación de la vía existente al costado del Canal



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

Córdoba y la construcción de la ciclorruta, así mismo la construcción del sistema de recolección de aguas lluvias con sus respectivos sumideros, implementación de la señalización, demarcación y semaforización del corredor.

Que durante el desarrollo del contrato IDU-1650-2019 y dentro de los espacios de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con la comunidad, en los cuales se socializó el avance técnico, incluido el periodo correspondiente a la etapa de estudios y diseños como de obra, se escucharon propuestas e inquietudes de los interesados con el fin de incorporarlas al proyecto, siempre y cuando concuerden con la normatividad técnica vigente aplicable al contrato. Sobre el particular se escuchó la solicitud reiterativa por parte de la comunidad aledaña al sector, cuyo representante es la Veeduría ciudadana del Canal Córdoba.

Que la comunidad solicitó “mantener el ancho del andén occidental y calzada existente respetando el doble sentido en la Carrera 54 entre Calles 129 B y 131 B, desplazando los diseños de ciclorruta y sendero desde el borde oriental de la Carrera 54 (Costado Occidental) hacia el Canal Córdoba y de esta manera la ciclorruta pueda rodear los árboles, con el fin de no proceder con su tala, el cual es objeto del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B

Que el Instituto realizó las solicitudes de concepto formal ante las autoridades de Planeación, Movilidad y Ambiente, con el fin de establecer la viabilidad técnica de la solicitud realizada por la comunidad.

Que la SDP mediante comunicado SDP 2-2023-63117 del 13 de junio de 2023, refiriéndose al componente urbanístico señala que el sector se encuentra desarrollado en el marco de los instrumentos urbanísticos, y que al no existir impedimento desde lo urbanístico considera viable mantener las condiciones preexistentes desde la parte urbanística, de manera que se cumpla el proyecto, aunado con la consolidación de la Red de ciclo-infraestructura proyectada dentro del programa para descarbonizar la movilidad (artículo 567 del Decreto 555 de 2021).

Que la SDM mediante comunicado con radicado 202222409399161 del 20 de octubre de 2022 y ratificado mediante Radicado 202322405882341 de fecha 30 de junio de 2023, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, que expresa que se viabiliza mantener la condición preexistente de la calzada para el perfil de la carrera 54 entre calle 128B y calle 131B, manteniendo el ancho y la bidireccionalidad de los carriles vehiculares, y a su vez, el ancho de andén del costado occidental. La vía deberá contar

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

con las medidas de pacificación necesarias para garantizar la seguridad vial de todos los actores, específicamente los ciclistas.

Que la SDA mediante comunicación 2023EE152793 con radicado 202352601113082 del 11 de julio de 2023 manifestó que: “(...) Una vez realizado el análisis de la solicitud allegada, determinó que, no se presentan inconvenientes con la modificación del diseño expuesto en su comunicación...”

Que la viabilidad técnica fue socializada por el IDU a la Veeduría Ciudadana del Canal Córdoba el día 12 de julio de 2023, por lo cual dicha veeduría socializó la información con la comunidad y emitió respuesta a través de la comunicación con radicado IDU 202352601240782 de fecha 31 de julio de 2023, en el cual expreso estar de acuerdo y solicito la implementación del ajuste de diseño.

Que mediante documento fechado del 8 de marzo del 2023 CSR 1652- 01939, dirigido a la Directora Técnica de Construcciones del IDU, por parte del REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SAN RAFAEL interventor de la obra (Contrato IDU-1652 de 2019), expresa:

*“Es claro y expreso que el acuerdo de Valorización 724 de 2018, en el aparte antes transcrito asigna una competencia a la entidad contratante IDU para generar las modificaciones requeridas a través de acto administrativo siempre y cuando estas no correspondan a modificaciones a zonas o áreas de influencia o a incremento de montos distribuibles señalados en el acuerdo en cuyo caso se requiere trámite a través de acuerdo, por tal motivo se concluye que la petición de modificación de la comunidad no corresponde a las modificaciones excluidas de la competencia de variación otorgada por el acuerdo a la entidad contratante y en tal sentido se encuentra que IDU fue dotada por el acuerdo de la capacidad funcional y temporal para generar un acto administrativo de modificación, el cual debe contar con el debido soporte técnico...”*

*Es decir, que la competencia asignada por el artículo 23 del acuerdo 724 de 2018 a IDU es actualmente ejecutable, y es suficiente para que la entidad la ejerza de forma inmediata, emitiendo el acto administrativo que en derecho corresponde, previa sustentación técnica. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría encuentra procedente reiterar a la entidad, la solicitud de emitir en el marco de sus competencias: a) un acto administrativo en los términos señalados en el artículo 23 del acuerdo 724 de 2018, b) y en consecuencia los lineamientos de diseño y las condiciones del rediseño del sector en cuestión, debidamente soportados desde los aspectos jurídicos y normativos por las autoridades competentes como Secretaría Distrital de Ambiente y por la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU conforme con la competencia prevista en el Literal h) artículo 15 del Acuerdo IDU 06 de 2021 del Consejo Directivo realizó el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023**

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B - Costado Occidental” que da viabilidad técnica al ajuste y modificación de sus diseños, el cual se encuentra avalado por el Subdirector General de Desarrollo Urbano y el Director Técnico de Proyectos.

Que el Subdirector General de Desarrollo Urbano mediante memorando STED 202300000266573 del 15 de septiembre de 2023, de conformidad con los conceptos emitidos por las autoridades de Planeación, Movilidad y Ambiente, considera viable mantener el perfil existente e incorporado bajo el Decreto 423 de 2003 - Plan Parcial Rivera Niza en el sentido de mantener el ancho de vía y la bidireccionalidad de la vía vehicular existente en el tramo comprendido Carrera 54 entre calles 129B y 131B, mantener el ancho del andén existente al costado occidental, el cual linda con el paramento de las viviendas en 2,5 m, ampliar la vía existente de 5,5 metros a 6 metros e implementar la ciclorruta en el sendero peatonal, en un ancho mínimo de 2,8m, lo cual implicaría ampliar el ancho total del perfil a 11,3 m pacificado.

Que la conclusión del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B - Costado Occidental”, expresa: “Se considera viable mantener el perfil existente e incorporado bajo el Decreto 423 de 2003 - Plan Parcial Rivera Niza en el sentido de mantener el ancho de vía y la direccionalidad de la vía vehicular existente en el tramo comprendido Carrera 54 entre calles 129B y 131B, mantener el ancho del andén existente al costado occidental, el cual linda con el paramento de las viviendas en 2,5 m, ampliar la vía existente de 5,5 metros a 6 metros e implementar la ciclorruta en el sendero peatonal, en un ancho mínimo de 2,8m, lo cual implicaría ampliar el ancho total del perfil a 11,3 m”

Que conforme con comunicación del 24 de julio de 2023 dirigida a este Despacho, los representantes de la Veeduría Ciudadana de Canal Córdoba y miembros de la Comunidad Iberia manifestaron que “En efecto, estamos de acuerdo con que se conserve el andén occidental de 2,50 m, la calzada bidireccional de 6,00 m, generada por la ampliación de 50 cm en la destinación vehicular dentro de la zona de ZMPA e implementar la ciclorruta en el andén ejecutado de 2 m ampliando 80 cm sobre la zona verde de la ZMPA, con el fin de que la ciclorruta tenga un ancho efectivo de 2,40 m libre a que los que se suman los 20 cm de cada lado para los confinamientos. Por lo anterior, comedidamente les solicitamos a ustedes que avancen el diálogo con el consorcio/firma constructora del contrato IDU 1650-2019 con el propósito de acordar y finiquitar todos los detalles necesarios para implementar dicha alternativa 2”.

Que con base en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B

4

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023**

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

Y 131B - Costado Occidental”, este Despacho procederá en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018 a implementar el ajuste y las modificaciones técnicas de diseños respecto a la ejecución del contrato mixto IDU-1650-2019.

Que en consecuencia,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Viabilizar, en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018, el ajuste y las modificaciones técnicas al diseño de una obra pública de la CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B - Costado Occidental, dentro de la ejecución del contrato mixto IDU-1650-2019.

Para el efecto, hace parte del presente acto administrativo el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B - Costado Occidental V. 1.0” de la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano IDU.

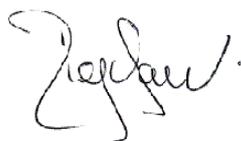
**ARTÍCULO 2º.** Este acto administrativo no implica modificaciones contractuales a los contratos Contratos IDU-1650-2019 e IDU-1652 de 2019. Por lo tanto, una vez en firme el presente acto administrativo, le corresponderá al ordenador del gasto adelantar las actuaciones de índole contractual que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar la presente Resolución a los representantes legales del CONSORCIO CANAL CÓRDOBA MI y el CONSORCIO SAN RAFAEL, por intermedio de la Subdirección General de Gestión Corporativa del IDU.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 25 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO SANCHEZ FONSECA**



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 2023**

*“Por la cual se viabilizan los ajustes y las modificaciones técnicas del diseño de una obra pública en los términos del artículo 23 del Acuerdo Distrital 724 de 2018”*

### **Director General**

Firma mecánica generada el 25-09-2023 04:27:00 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Anexos: 1 Otros DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE -DTS- “ANÁLISIS TÉCNICO PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS CARRERA 54 ENTRE CALLES 129B Y 131B - Costado Occidental V. 1.0”

Aprobó: GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA-Subdirección General Jurídica  
Aprobó: JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA-Subdirección General de Desarrollo Urbano  
Proyectó. Edgar Mauricio Gracia Díaz - Abogado SGJ  
Revisó: Carlos Alberto López - Abogado de la SGJ